



## Asamblea de los Estados Partes

Distr.: General  
28 de noviembre de 2024

ESPAÑOL  
Original: inglés

### Vigésimo tercer período de sesiones

La Haya, 2 a 7 de diciembre de 2024

## Informe de la Mesa sobre la cooperación

### Índice

	<i>Página</i>
I. Antecedentes.....	2
II. Organización del trabajo y principales cuestiones consideradas .....	2
III. Recomendaciones.....	5
Anexo I: Texto propuesto para la resolución sobre la cooperación.....	6
Anexo II: Texto propuesto para la resolución general.....	12
Anexo III: Recomendaciones relativas a la intensificación de la interacción con los Estados Partes respecto de la ejecución de las órdenes de detención de la CPI, de 18 de septiembre de 2024, que están pendientes.....	15

\* Reemitido por razones técnicas.

## I. Antecedentes

1. En su resolución ICC-ASP/22/Res.5 en materia de cooperación, aprobada el 14 de diciembre de 2023, la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) pidió a la Mesa que mantuviera “un mecanismo de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación en la celebración de consultas con los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados y las entidades y organizaciones no gubernamentales pertinentes a fin de fortalecer aún más la cooperación con la Corte”<sup>1</sup>.
2. En la resolución también se pedía a la Mesa que, mediante la facilitación de la cooperación, de conformidad con la resolución sobre la Revisión de la Corte Penal Internacional<sup>2</sup> y el Plan de Acción Global del Mecanismo de Revisión<sup>3</sup>, siguiera evaluando las recomendaciones relacionadas con la cooperación según procediera, y que informara al respecto a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones<sup>4</sup>.
3. En la resolución se pedía también a la Mesa que, valiéndose de la facilitación de la cooperación, siguiera abordando una serie de cuestiones que habían sido prioridades en los últimos años, como asunto prioritario: que continuara el trabajo para el desarrollo adicional del contenido de la plataforma segura sobre cooperación; y que celebrara consultas sobre la conveniencia de desarrollar la función de coordinadores temáticos regionales sobre cooperación y de crear una estructura permanente para una red de profesionales y coordinadores nacionales sobre cooperación y sobre la profundización de la relación entre las Naciones Unidas y sus organismos y entidades, incluso con fines de creación de capacidades para fomentar la cooperación con la Corte<sup>5</sup>.
4. Asimismo, en la resolución se pidió a la Mesa que, mediante sus grupos de trabajo, continuara los debates relativos a arreglos o acuerdos marco voluntarios, y que informara al respecto a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones<sup>6</sup>. Asimismo, se alentaba a la Mesa a que, valiéndose de sus grupos de trabajo, siguiera examinando la aplicación de las 66 recomendaciones, en estrecha colaboración con la Corte, cuando procediera<sup>7</sup>.
5. El 6 de marzo de 2024 la Mesa volvió a nombrar cofacilitadores en materia de cooperación al Embajador Ramatoulaye Bâ Faye (Senegal) y al Embajador François Alabrune (Francia).

## II. Organización del trabajo y principales cuestiones consideradas

6. En 2024, el Grupo de Trabajo de La Haya (el “grupo de trabajo”) celebró un total de cuatro reuniones o consultas oficiosas sobre cuestiones de cooperación. A lo largo del año tuvieron lugar consultas oficiosas con representantes de la Corte sobre la elaboración de la plataforma interactiva de cooperación y sobre las futuras prioridades de la facilitación en materia de cooperación.

### *Primera reunión*

7. En su primera reunión, celebrada del 5 de abril de 2024, los facilitadores presentaron el proyecto de programa de trabajo. Durante la reunión, el Secretario presentó información actualizada sobre la situación de la Corte en materia de seguridad, señalando las medidas adoptadas desde mediados de febrero para obtener apoyo para el Fondo Especial para la seguridad. Observó que se había introducido un plan de establecimiento de prioridades con miras a la puesta en práctica de los elementos fundamentales de la Revisión de la seguridad cibernética de la Corte, con objeto de reducir las vulnerabilidades y fortalecer la resiliencia. Se había fijado el objetivo inicial de 4 millones de euros para 2024; los elementos restantes se integrarían en los presupuestos de 2025 y 2026. Señaló que, si bien se habían recaudado

<sup>1</sup> ICC-ASP/22/Res.5, párr. 32.

<sup>2</sup> ICC-ASP/22/ Res.6.

<sup>3</sup> [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP20/RM-Comprehensive Action Plan-ENG.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP20/RM-Comprehensive Action Plan-ENG.pdf).

<sup>4</sup> ICC-ASP/22/Res.5, párr. 34.

<sup>5</sup> ICC-ASP/22/Res.5, párr. 35.

<sup>6</sup> ICC-ASP/22/Res.5, párr. 25.

<sup>7</sup> ICC-ASP/22/Res.5, párr. 33.

aproximadamente 2 millones de euros, subsistía una laguna en la financiación, y que el apoyo continuado de los Estados era fundamental.

8. Respecto de la seguridad física, el Secretario observó que se estaban evaluando ciertas medidas, pero que no se restringiría el acceso público a los procedimientos judiciales de la Corte. La seguridad de las oficinas sobre el terreno también estaba bajo examen. Puso de relieve la importancia tanto de la seguridad para el personal y los antiguos funcionarios elegidos como de la reubicación de testigos y de las detenciones, siendo 17 las órdenes de detención públicas que estaban pendientes de ejecución; y señaló que una dependencia especializada en el seno de la Secretaría se centraría en los esfuerzos relacionados con las detenciones.

9. Durante la reunión, el Sr. Mamadou-Racine Ly (asesor del Fiscal) presentó información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones relacionadas con la cooperación. Señaló que a partir del mes de mayo de 2023 la Fiscalía había puesto en aplicación las recomendaciones 268 a 271 sobre estrategias de investigación, comprendida la redacción de un amplio manual de operaciones.

10. Respecto de la recomendación 276, la Fiscalía estaba finalizando su examen de legislación y procedimientos nacionales con miras a fortalecer la cooperación con los Estados en la recopilación de pruebas. La Fiscalía también estaba actualizando una base de datos sobre legislación nacional pertinente, dando estrecho seguimiento a las respuestas de los Estados a un cuestionario relacionado con el marco de cooperación. Clarificó que la base de datos de solicitudes de asistencia se utilizaba en el plano interno para la interacción entre la Fiscalía y los Estados y que no formaba parte de la plataforma de cooperación, si bien era de ayuda para mejorar la cooperación ya que se adaptaba a los requisitos de los Estados individuales.

11. Respecto de las recomendaciones 299 a 304 sobre la función de los analistas, señaló que la Fiscalía había logrado considerables avances tecnológicos, en particular por medio del proyecto *Harmony*, que con su componente de *eDiscovery* había mejorado las capacidades de recopilación, preservación y análisis de los datos, permitiendo a los analistas gestionar grandes volúmenes de pruebas digitales y de multimedia con mayor efectividad en las zonas de conflicto.

12. Durante la reunión, el Sr. Aaron Matta (oficial jurídico, Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes) presentó información actualizada sobre la plataforma de cooperación desarrollada con los facilitadores para la cooperación y los coordinadores de la Corte. Señaló que la plataforma tenía su origen en los debates relacionados con la Declaración de París de 2018, y que su objeto era permitir a los Estados Partes poner en común información sobre procedimientos de cooperación, en particular la recuperación, identificación, congelación e incautación de bienes, de manera segura y confidencial. Sus principales objetivos consistían en afianzar el intercambio de información, dar apoyo a la cooperación, identificar las dificultades en las solicitudes de la Corte y aumentar la sensibilización respecto de las obligaciones relativas a la cooperación.

### **Segunda reunión**

13. En su segunda reunión, celebrada el 15 de mayo de 2024, el Sr. Christian Mahr (director de la División de Operaciones Externas, Secretaría) recalcó la función esencial de las detenciones para el funcionamiento de la CPI. Explicó que buena parte del trabajo en torno a las detenciones se lleva a cabo en segundo plano y permanece invisible para los Estados Partes. Puso de relieve la creación de la Sección de Apoyo a la Cooperación Judicial el 1 de enero de 2024, con miras a unas detenciones más sistemáticas y estratégicas. Mencionó también los planes relativos a un retiro en el que participarían las Salas, la Fiscalía y la Secretaría y cuyo objetivo sería revisar y fortalecer las estrategias de detención. Recalcó la necesidad de una participación activa por parte de los Estados para poder efectuar detenciones y señaló que tras la celebración del retiro las recomendaciones se pondrían en común con los Estados Partes (véase el anexo III al presente informe).

14. La Sra. Rufina Khusniyarova (oficial de cooperación judicial interina, Sección de Apoyo a la Cooperación Judicial, Secretaría) expuso la función y la estructura de la Sección, que está integrada por dos dependencias, a saber: una dependencia de Cooperación Judicial y una dependencia de Personas Sospechosas en Paradero Desconocido. La primera de ellas

se ocupa de la tramitación de todos los asuntos en materia de cooperación judicial y la segunda se responsabiliza de la ejecución de las órdenes de detención una vez que estas son emitidas por una Sala, así como del desarrollo de estrategias de detención, en particular la localización de personas sospechosas y la puesta en común de información con los Estados con el objeto de prestar asistencia en la ejecución de las órdenes.

15. El Sr. Mamadou Racine Ly aportó información actualizada sobre la puesta en práctica de las recomendaciones R285, R286 y R290 relacionadas con el rastreo y la detención de personas fugitivas. Anunció la creación de la Dependencia de Proyectos Especiales y Rastreo de Personas Sospechosas bajo la supervisión directa del Fiscal. La nueva dependencia también incluiría el Equipo de Rastreo de Personas Prófugas (SALTT, por sus siglas en inglés), cuyo propósito consiste en rastrear los movimientos de las personas sospechosas, crear oportunidades de detención, dar apoyo a las operaciones de detención y asegurar la integridad de las investigaciones y la seguridad de los testigos.

16. Respecto de la seguridad del personal que ya no forma parte de la Corte, la Sra. Antonia Pereira de Sousa (jefa del Gabinete del Secretario) trató del entorno de seguridad, señalando que la Corte encaraba unas amenazas crecientes, entre las que se contaban órdenes de detención dictadas contra sus funcionarios, un ataque cibernético y otras amenazas que estaban en curso. Manifestó que la Corte carece de capacidad para llevar a cabo su propio análisis de seguridad y depende de los Estados Partes en relación con las evaluaciones de seguridad estratégica.

17. El Sr. Thomas Henquet (asesor jurídico principal, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría) presentó una nota conceptual en la que se esbozaba un marco para la protección de los funcionarios de la CPI por medio de privilegios, inmunidades y medidas de seguridad. En la nota se proponían protecciones generales contra las medidas coercitivas o financieras y disposiciones específicas en materia de seguridad para los funcionarios salientes y sus familias, entre ellas medidas de seguridad transicional, sesiones informativas y medidas de seguimiento. Varios Estados Partes manifestaron su apoyo a la iniciativa, afirmando su compromiso respecto de la prestación de ayuda a la Corte.

18. La Coalición para la CPI señaló que había emitido una declaración en la que daba respuesta a las recientes amenazas contra la Corte, instando a los Estados Partes a mantener su unidad y reafirmar su compromiso para con la independencia de la Corte y su mandato global.

### ***Tercera reunión***

19. En su tercera reunión, celebrada el 7 de octubre de 2024, la facilitación se ocupó del mandato conjunto de las facilitaciones de asistencia letrada y de cooperación respecto de las investigaciones financieras. La Sra. Cristina Ribeiro (coordinadora principal, Fiscalía) resumió la atención que la Fiscalía dedicaba a las investigaciones financieras, señalando que las líneas de investigación financiera se integran en todas las investigaciones. Puso de relieve la importancia de las causas recientes relacionadas con delitos del artículo 70, destacando la necesidad de rastrear los datos financieros con el fin de evitar la evasión de la justicia. Esbozó los planes relacionados con la creación de una Dependencia de Investigaciones Financieras, y alentó a los Estados Partes a aumentar el número de adscripciones y el apoyo en materia de formación con el fin de fortalecer los conocimientos expertos en esta esfera.

20. El Sr. Marc Dubuisson (Director de Servicios Judiciales, Secretaría) presentó un resumen de la función de la Secretaría en las investigaciones financieras, centrándose en la determinación de la elegibilidad para recibir asistencia letrada y la necesidad de la cooperación de los Estados en relación con el acceso a los datos financieros. Explicó la función de la evaluación de la indigencia, la provisión de asistencia letrada provisional y el anticipo de fondos a los equipos de la defensa en el proceso de asistencia letrada, y señaló ciertas dificultades, en particular la ausencia de legislación nacional en materia de reembolsos en relación con la asistencia letrada. Hizo un llamamiento al fortalecimiento de las alianzas con los Estados y las ONG, a la identificación de coordinadores informados y a una mejor coordinación para una recuperación de bienes efectiva.

21. La Sra. Alejandra Vicente (jefa de Asuntos Jurídicos, REDRESS) presentó un estudio encargado por REDRESS en el que se ofrecían orientaciones a la CPI y a las autoridades nacionales para mejorar la cooperación en esta esfera. En el estudio se ponían de relieve las

obligaciones de los Estados Partes en materia de cumplimiento de las solicitudes de la CPI, señalando la necesidad de introducir ajustes en los sistemas jurídicos nacionales. Entre las conclusiones fundamentales se contaban la ausencia de plazos para las respuestas, la insuficiencia de los mecanismos de ejecución y la falta de claridad de la normativa relativa a la gestión de los activos incautados. La Sra. Vicente subrayó que la Convención de Liubiana-La Haya constituía una oportunidad para la cooperación. También puso en común ciertas recomendaciones, en particular una mayor transparencia en la evaluación de los activos y unos procedimientos nacionales más claros.

22. La Sr. Anne-Aurore Bertrand (jefa interina de la Sección de Apoyo a la Cooperación Judicial, Secretaría) resumió los debates fundamentales que tuvieron lugar durante el retiro de la Corte de 18 de julio de 2024, que se centraron en las dificultades relacionadas con las órdenes de detención. Durante el retiro se subrayó la importancia de mejorar los métodos y de dar prioridad a aquellas órdenes que contaran con posibilidades de ser ejecutadas, seleccionándose cinco de ellas para ser objeto de unos esfuerzos específicos para finales de año. La Sra. Bertrand insistió en la importancia del análisis político para la formulación de enfoques estratégicos de detención. Durante el retiro también se recalcó la necesidad de una comunicación coordinada con los Estados, con miras a evitar confusiones y solicitudes duplicadas.

23. El Sr. Thomas Lynch (asesor principal del Fiscal, Fiscalía) puso de relieve la creación de una dependencia específica, centrada exclusivamente en esta cuestión, con el apoyo de la Secretaría. El Sr. Lynch hizo especial referencia a la colaboración entre la Secretaría y la Fiscalía en los esfuerzos en materia de rastreo y detención, observando que, si bien las funciones aún estaban en proceso de clarificación, se había logrado un progreso significativo. Señaló que el retiro interinstitucional había sido productivo, dando lugar a muchas ideas positivas que se aportaron al documento de recomendaciones que se había distribuido a los Estados Partes.

24. La Sra. Bertrand presentó información actualizada sobre el seminario que se celebró los días 16 a 18 de septiembre de 2024 con financiación de la UE, recalcando la función esencial de los coordinadores para la ejecución de las solicitudes de cooperación. Señaló las dificultades que los Estados habían de encarar para cumplir con los requisitos en materia de procedimiento e hizo un llamamiento al diálogo con el fin de atender estas cuestiones.

#### ***Cuarta reunión***

25. En su cuarta reunión, celebrada el 7 de noviembre de 2024, el Sr. Hiram Abtahi (jefe de gabinete de la Presidencia de la CPI) anunció que Letonia y la Presidencia de la CPI habían concluido recientemente un acuerdo voluntario sobre la ejecución de las penas, cuya firma estaba programada para el primer día de la próxima Asamblea de los Estados Partes.

26. La Sra. Bertrand presentó un resumen de los acuerdos de cooperación de la Secretaría, principalmente destinados a la reubicación de víctimas y testigos, la puesta en libertad provisional y la puesta en libertad definitiva de las personas, recalcando la función crítica que revisten para la Corte. Señaló que tan solo dos Estados habían concertado acuerdos de puesta en libertad. Estos acuerdos constituyen unos marcos flexibles destinados a iniciar debates relativos al marco jurídico, sin obligaciones vinculantes, toda vez que los Estados pueden evaluar los casos a tenor de sus circunstancias individuales. Describió los efectos causados para los derechos a la defensa, la Corte y el presupuesto, debido a la cooperación limitada, e instó a un mayor número de Estados a formalizar este tipo de documentos.

27. La Sra. Natacha Schauder (responsable principal en la Dependencia de Servicios de la Sección de Víctimas y Testigos de la Secretaría) presentó la labor de la Sección, que brinda protección y apoyo en relación con el bienestar psicológico de las víctimas y los testigos en la Corte. La Sección de Víctimas y Testigos presta asistencia a todas las partes de la Corte, gestiona el Programa de Protección de la CPI y colabora con los Estados en relación con las reubicaciones de personas en situación de riesgo. Entre las principales dificultades experimentadas se incluyen los elevados costos de la reubicación, la capacidad limitada de la Corte y una insuficiencia de asociados internacionales para la reubicación. La reubicación entraña evaluaciones de los riesgos y preparación, en particular la formación en idiomas y la capacitación profesional. Señaló que el Fondo Especial para la reubicación se modificó en 2023 para permitir un apoyo financiero más amplio.

28. La Sra. Pereira de Sousa presentó una nota conceptual actualizada sobre la protección de los funcionarios de la Corte, poniendo de relieve las salvaguardias legales contra medidas coercitivas en virtud del Estatuto de Roma, el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities y el Acuerdo relativo a la Sede, y recalcó la necesidad de dialogar con los Estados para resguardar a los funcionarios de presiones políticas y económicas, asegurar su protección contra la persecución y mantener las operaciones de la Corte. Propuso un documento de orientación en aras de la claridad, instando a que se utilizaran términos enérgicos en la resolución de la próxima Asamblea para proteger a la Corte y su personal.

29. La Sra. Karen Mosoti (jefa de la Oficina de Enlace de la CPI ante las Naciones Unidas) presentó una panorámica de la relación entre la CPI y las Naciones Unidas, poniendo de relieve el Acuerdo de Relación de 2004 por el que se reconoce a la CPI la condición de observadora ante las Naciones Unidas y se facilita la cooperación en esferas como son la asistencia judicial y la protección de los testigos. La Sra. Amélie Becquart (asesora de cooperación judicial, Dependencia de Asuntos Externos, Fiscalía) hizo especial referencia a la mesa redonda bianual de la CPI y las Naciones Unidas como plataforma esencial para el examen de la cooperación, recalcando en particular la creciente dependencia de la Fiscalía en el apoyo de las Naciones Unidas, las nuevas políticas en materia de complementariedad, los despliegues sobre el terreno y las entrevistas con personal de las Naciones Unidas. La Sra. Khusniyarova informó de que la sesión final trataba del apoyo logístico de las Naciones Unidas a la CPI, insistiendo en la dependencia de los recursos de las Naciones Unidas, la confidencialidad, y la importancia del diálogo permanente para el fortalecimiento de la cooperación.

30. El Sr. Andreas Kleiser (director de Política y Cooperación, Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas, CIPD) hizo una presentación sobre la CIPD, con sede en La Haya, que asiste a los gobiernos en la localización de personas desaparecidas y presta apoyo a los mecanismos de justicia penal por medio de sus amplias capacidades forenses, en particular análisis de ADN y arqueología forense. Señaló que la organización tiene concertados acuerdos de cooperación con tribunales internacionales, la CPI, la Fiscalía e instituciones nacionales, y que trabaja en estrecho contacto con las autoridades de Ucrania. El Sr. Kleiser también señaló que el mandato de la CIPD está en evolución, con planes para la ampliación de la participación por los Estados Partes, y expresó su disposición para profundizar la cooperación con la Fiscalía y con el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.

31. Tras breves presentaciones de información actualizada por parte de la Fiscalía, la Secretaría de la Corte y la Secretaría de la Asamblea, los facilitadores propusieron que se considerara que las seis recomendaciones restantes (R150, R275, R284, R331, R332, R361) habían sido evaluadas y puestas en práctica, completándose así las 46 recomendaciones que habían sido asignadas a la facilitación. Los facilitadores manifestaron su agradecimiento a la Corte y a los Estados, poniendo de relieve el efecto positivo del proceso de revisión en el funcionamiento de la CPI y la cooperación con los Estados Partes.

### III. Recomendaciones

32. El grupo de trabajo recomendó que la Asamblea siguiera dando seguimiento a la cuestión de la cooperación, con miras a facilitar la puesta en común por los Estados Partes de sus experiencias y a considerar otras iniciativas para mejorar la cooperación con la Corte. El grupo de trabajo también recomendó que se diera seguimiento a la puesta en práctica de las recomendaciones del Informe de la Revisión de Expertos Independientes, teniendo presentes las actividades anteriores que ya se habían realizado, en particular las 66 recomendaciones aprobadas por la Asamblea en materia de cooperación en 2007, con el fin de adoptar nuevas medidas para mejorar la cooperación con la Corte y mantener a la cooperación como un tema permanente del programa de los futuros períodos de sesiones de la Asamblea, de conformidad con el párrafo 30 de la resolución ICC-ASP/17/Res.3 en su parte dispositiva. El grupo de trabajo recomendó además que la Asamblea adoptara los proyectos de resolución que figuraban en los anexos I y II.

## Anexo I

### Texto propuesto para la resolución sobre la cooperación

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Recordando* las disposiciones del Estatuto de Roma, la Declaración sobre la Cooperación (RC/Dec.2) que convinieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y las resoluciones y declaraciones anteriores de la Asamblea de los Estados Partes referentes a la cooperación, comprendidas las resoluciones ICC-ASP/8/Res.2, ICC-ASP/9/Res.3, ICC-ASP/10/Res.2, ICC-ASP/11/Res.5, ICC-ASP/12/Res.3, ICC-ASP/13/Res.3, ICC-ASP/14/Res.3, ICC-ASP/15/Res.3, ICC-ASP/16/Res.2, ICC-ASP/17/Res.3, ICC-ASP-18/Res.3, ICC-ASP-19/Res.2, ICC-ASP-20/Res.2, ICC-ASP-21/Res.3, ICC-ASP-22/Res.5 y las 66 recomendaciones que figuran en el anexo de la resolución ICC-ASP/6/Res.2,

*Decidida* a poner fin a la impunidad haciendo responder de sus actos a quienes han cometido los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, y *reafirmando* que se debe reforzar el enjuiciamiento efectivo y expedito de esos crímenes, entre otras cosas mejorando la cooperación internacional,

*Recalcando* la importancia de la cooperación y asistencia eficaces y amplias de los Estados Partes, de otros Estados y de organizaciones internacionales y regionales para que la Corte pueda cumplir el mandato que le encomienda el Estatuto de Roma, y que los Estados Partes tienen la obligación general de cooperar plenamente con la Corte en su investigación y enjuiciamiento de delitos de su competencia, incluso con respecto a la ejecución de las órdenes de detención y las solicitudes de entrega, así como mediante otras formas de cooperación establecidas en el artículo 93 del Estatuto de Roma,

*Acogiendo con satisfacción* el informe de la Corte sobre la cooperación<sup>1</sup>, presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 39 de la resolución ICC-ASP/22/Res.5,

*Haciendo notar* que debe evitarse el contacto con personas respecto de quienes esté pendiente una orden de detención emitida por la Corte en aquellos casos en que dicho contacto menoscabe los objetivos del Estatuto de Roma,

*Haciendo notar asimismo* las orientaciones en materia de detención emitidas por la Fiscalía para su consideración por los Estados, en las que, entre otras cosas, se propugna la eliminación de los contactos que no sean esenciales con las personas objeto de una orden de detención dictada por la Corte y que, de ser necesarios esos contactos, se intente primero interactuar con personas que no sean objeto de una orden de detención,

*Reconociendo* que dichos contactos pueden ser considerados esenciales por el Estado Parte,

*Haciendo notar* las orientaciones sobre la política de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre los contactos entre funcionarios de las Naciones Unidas y personas que son objeto de órdenes de detención o de comparecencia dictadas por la Corte, adjuntas a la carta de fecha 3 de abril de 2013 del Secretario General de las Naciones Unidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>2</sup>,

*Reconociendo* que las solicitudes de cooperación y su ejecución deberían tener en cuenta los derechos de los acusados,

*Encomiando* el apoyo de las organizaciones internacionales y regionales destinado a fortalecer la cooperación en el ámbito de los acuerdos voluntarios,

<sup>1</sup> ICC-ASP/23/21.

<sup>2</sup> <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n13/280/47/pdf/n1328047.pdf>

*Recordando* las promesas relativas a la cooperación que hicieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y *señalando* la importancia de asegurar un seguimiento adecuado del cumplimiento de las promesas,

*Tomando nota* del “Informe final del Grupo de Expertos Independientes sobre la revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma”<sup>3</sup>, de fecha 30 de septiembre de 2020, preparado por los Expertos Independientes,

*Tomando nota asimismo* de la resolución sobre la Revisión de la Corte Penal Internacional y el Sistema del Estatuto de Roma<sup>4</sup>, en la que se pide a los mandatos pertinentes de la Asamblea a los que se ha asignado la responsabilidad de evaluar y adoptar posibles nuevas medidas en relación con las recomendaciones pertinentes, según proceda, que continúen con la evaluación y que, cuando venga al caso, supervisen la aplicación de las recomendaciones en 2024 y presenten a la Mesa el resultado de su consideración,

*Profundamente preocupada* por los riesgos de seguridad que actualmente encara la Corte, en particular las medidas coercitivas adoptadas contra los funcionarios de la Corte, la reciente grave vulneración de la ciberseguridad y las tentativas destinadas a socavar la ciberseguridad de la Corte que están en curso, y *reiterando* el inquebrantable respaldo de los Estados a la Corte, en particular mediante la continuación de una cooperación plena y oportuna a esta,

1. *Subraya* la importancia de la cooperación y asistencia oportunas y eficaces de los Estados Partes y de otros Estados que están obligados a cooperar plenamente con la Corte en virtud de la Parte IX del Estatuto de Roma o de una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o de quienes se alienta a hacerlo, ya que la falta de prestación de esa cooperación en el contexto de actuaciones judiciales afecta a la eficiencia de la Corte, y *recalca* que la falta de ejecución de las solicitudes de cooperación repercute negativamente en la capacidad de la Corte para desempeñar su mandato, en particular en lo que se refiere a la detención y entrega de personas que son objeto de órdenes de detención;

#### **Ejecución de órdenes de detención**

2. *Expresa* su honda preocupación por que sigan pendientes de ejecución órdenes de detención o solicitudes de entrega dictadas contra 30 personas, y *exhorta* a los Estados a cooperar plenamente de conformidad con su obligación en materia de detención y entrega a la Corte;

3. *Recuerda* que la cooperación internacional y la asistencia judicial se rigen por la Parte IX (artículos 86 a 102) del Estatuto de Roma;

4. *Toma nota* de los esfuerzos comunes de la Fiscalía y la Secretaría para elaborar y poner en práctica estrategias y misiones comunes, que promuevan la detención de personas sospechosas, en el seno del grupo de trabajo interinstitucional sobre estrategias de detención creado en marzo de 2016;

5. *Toma nota asimismo* del retiro interinstitucional de la Corte, celebrado el 18 de julio de 2024, sobre las dificultades suscitadas por la ejecución de las órdenes de detención, y *acoge con beneplácito* las recomendaciones presentadas a los Estados Partes relativas al aumento de la interacción con los Estados Partes en relación con la ejecución de las órdenes de detención de la Corte Penal Internacional de 18 de septiembre de 2024 que están pendientes de ejecución;

6. *Reafirma* que es preciso considerar de manera estructurada y sistemática providencias y medidas concretas para lograr efectuar las detenciones, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en los sistemas nacionales y en los tribunales internacionales especiales y mixtos, así como en la Corte, en relación tanto con los esfuerzos en materia de rastreo como con el apoyo operativo;

<sup>3</sup> ICC-ASP/19/16.

<sup>4</sup> ICC-ASP/22/Res.6, párr. 8.



7. *Subraya* la necesidad de proseguir los debates en torno a soluciones prácticas para mejorar la cooperación entre los Estados y la Corte, con objeto de mejorar las perspectivas de ejecución de las órdenes de detención pendientes;

8. *Insta* a los Estados Partes a evitar el contacto con personas que son objeto de una orden de detención dictada por la Corte, salvo que el Estado Parte considere que dicho contacto es esencial; *acoge con satisfacción* los esfuerzos de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales en este sentido, y reconoce que los Estados Partes pueden advertir a la Corte, de manera voluntaria, acerca de sus propios contactos con personas objeto de una orden de detención que hayan llevado a cabo como consecuencia de tal consideración;

#### **Legislación de aplicación del Estatuto de Roma**

9. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada por el cumplimiento en el plano nacional de las obligaciones que emanan del mismo, en particular mediante la legislación de aplicación, y, al respecto, *exhorta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen esas medidas legislativas o de otra índole, y que pongan en práctica procedimientos y estructuras eficaces para asegurar que puedan cumplir plenamente las obligaciones que les impone el Estatuto de Roma en relación con la cooperación y la asistencia judicial;

10. *Reconoce* los esfuerzos que realizan los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y la Corte, incluso por medio del Proyecto de instrumentos jurídicos, para promover el intercambio de información y experiencias, con miras a crear conciencia y a facilitar la formulación de medidas legislativas de aplicación nacionales, y *destaca* la necesidad de continuar el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los Estados Partes;

#### **Consultas oficiosas y establecimiento de coordinadores**

11. *Reconoce* la importancia del trabajo los coordinadores nacionales sobre cooperación para velar por la eficiencia de la asistencia y la comunicación en la ejecución de las solicitudes de cooperación, y para fortalecer el intercambio de información como función esencial para el cumplimiento del mandato de la Corte;

12. *Alienta* a los Estados a establecer un coordinador nacional o un grupo de trabajo o una autoridad central nacional que se encargue de la coordinación y la integración transversal de los asuntos relacionados con la Corte, comprendidas las solicitudes de asistencia, dentro de las instituciones gubernamentales y entre ellas, como parte de los esfuerzos que apuntan a hacer más eficientes los procedimientos nacionales de cooperación, cuando proceda;

13. *Recuerda* el informe a la Asamblea en su decimotercer período de sesiones sobre el estudio de viabilidad de la creación de un mecanismo de coordinación de autoridades nacionales<sup>5</sup> y *alienta* a los Estados Partes a continuar el debate;

14. *Subraya* los esfuerzos en curso realizados por la Corte para formular solicitudes concretas de cooperación y asistencia que contribuyan a mejorar la capacidad de los Estados Partes y otros Estados para responder con diligencia a las solicitudes de la Corte, *invita* a la Corte a seguir mejorando su práctica de transmitir solicitudes de cooperación y asistencia concretas, completas y oportunas e *invita asimismo* a los Estados a considerar la posibilidad de ofrecer consultas y facilitar reuniones entre los órganos de la Corte que formulan las solicitudes y las autoridades nacionales competentes que, en último término, están a cargo de ejecutarlas, con el objetivo de hallar soluciones conjuntas sobre posibles formas de asistencia o de transmisión de la información solicitada y, cuando proceda, hacer un seguimiento de la ejecución de las solicitudes y debatir el modo más eficaz de avanzar;

#### **Investigaciones financieras y congelación de bienes**

15. *Reconoce* que una cooperación eficaz y expedita con respecto a las solicitudes de la Corte en cuanto a la identificación, el rastreo y la congelación o incautación del

<sup>5</sup> Informe de la Mesa sobre la cooperación, ICC-ASP/13/29, anexo II y apéndice.

producto, los bienes, los activos y los instrumentos del crimen es fundamental para ofrecer reparaciones a las víctimas y posiblemente sufragar los costos de la asistencia letrada;

16. *Subraya* la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan a los Estados Partes y a otros Estados cooperar con la Corte en relación con la identificación, el rastreo y la congelación o incautación del producto, los bienes, y los activos con la mayor prontitud, e *insta* a todos los Estados Partes a establecer y seguir mejorando procedimientos y mecanismos eficaces a este respecto, con el objeto de facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y las organizaciones internacionales;

17. *Recuerda* la importancia de la Declaración no vinculante de París sobre recuperación de bienes adjunta a la resolución ICC-ASP/16/Res.2;

18. *Acoge con satisfacción* el desarrollo de una plataforma digital para reforzar el intercambio de información pertinente entre Estados Partes con el fin de alentar la cooperación interestatal y fortalecer la capacidad de los Estados para cooperar con la Corte, identificar las dificultades prácticas que entraña la ejecución eficaz de las solicitudes de cooperación de la Corte y continuar creando conciencia acerca del mandato de la Corte y los requisitos en materia de investigaciones financieras y recuperación de bienes, y *decide* proseguir el trabajo con la Corte y con la Secretaría de la Asamblea a fin de seguir mejorando la plataforma en 2025;

19. *Subraya* la importancia de la red de coordinadores operativos de la Corte en los Estados Partes para el fortalecimiento de la cooperación con la Corte en lo que respecta a las investigaciones financieras, el rastreo y la congelación de bienes, *alienta* a la Corte a que prosiga estos trabajos con el fin de continuar las actividades de dicha red, y *alienta también* a los Estados Partes a que apoyen el funcionamiento de esa red;

#### **Cooperación con la Defensa**

20. *Exhorta* a los Estados Partes a cooperar atendiendo las solicitudes formuladas por la Corte en beneficio de los equipos de la Defensa, a fin de asegurar la imparcialidad de las actuaciones ante la Corte;

#### **Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional**

21. *Hace un llamamiento* a los Estados Partes y a los Estados no Partes que aún no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, pasen a ser partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y a que lo incorporen en su legislación nacional, según proceda;

#### **Cooperación voluntaria**

22. *Reconoce* la importancia que entrañan para la ejecución del mandato de la Corte tanto la protección de las víctimas y los testigos como la capacidad de la Corte para la ejecución de las penas de las personas acusadas condenadas, la puesta en libertad provisional de las personas acusadas y la puesta en libertad definitiva de las personas absueltas;

23. *Acoge con satisfacción* los nuevos acuerdos sobre ejecución de las penas y puesta en libertad definitiva suscritos desde la última resolución sobre cooperación<sup>6</sup> y *subraya* la necesidad de que se suscriba un mayor número de acuerdos o arreglos con la Corte en materia de ejecución de las penas y de puesta en libertad definitiva o provisional;

24. *Insta* a todos los Estados Partes y a otros Estados a que estudien la conveniencia de fortalecer su cooperación con la Corte por medio de la concertación de acuerdos o arreglos con la Corte o por cualquier otro medio, con respecto, entre otras cosas, a las medidas de protección de las víctimas y los testigos, sus familiares u otras personas que estén en situación de riesgo debido a los testimonios rendidos por los testigos;

25. *Insta* a todos los Estados Partes a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias al Fondo Especial para reubicaciones, cuya utilización podría

<sup>6</sup> ICC-ASP/22/Res.5.

potenciarse para cubrir los costos de reubicación y las actividades de creación de capacidades en los Estados que acepten en su territorio a testigos y víctimas en situación de riesgo;

26. *Subraya* que es probable que en los próximos años aumente la necesidad de cooperar con la Corte en el ámbito de la ejecución de las penas y de la puesta en libertad provisional o definitiva, a medida que un mayor número de causas se van aproximando a su conclusión, *recuerda* el principio consagrado en el Estatuto de Roma en el sentido de que los Estados Partes deberían compartir la responsabilidad de hacer cumplir las penas de privación de libertad y la relativa a la puesta en libertad provisional o definitiva, de conformidad con los principios de la distribución equitativa, e *insta* a los Estados Partes a que consideren activamente la concertación de acuerdos con la Corte para estos efectos;

27. *Encomia y promueve* la labor de la Corte con respecto a los acuerdos o arreglos marco, o cualquier otro medio, en ámbitos como la puesta en libertad provisional, la puesta en libertad definitiva – inclusive en casos de absolución – y la ejecución de las penas, que pueden ser esenciales para asegurar los derechos de las personas sospechosas y de las acusadas, de conformidad con el Estatuto de Roma, y para garantizar los derechos de las personas condenadas, y *exhorta* a todos los Estados Partes a estudiar la posibilidad de reforzar la cooperación en estos ámbitos;

28. *Pide* a la Mesa que, valiéndose de sus grupos de trabajo, prosiga el debate en torno a los acuerdos o arreglos marco voluntarios e informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones;

#### **Cooperación con las Naciones Unidas**

29. *Acoge con beneplácito y promueve* el aumento en la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas, y otras organizaciones internacionales y regionales, mecanismos pertinentes de recopilación y preservación de pruebas u otras instituciones intergubernamentales, con miras a fomentar el enjuiciamiento de los crímenes de la competencia de la Corte;

30. *Exhorta* a los Estados Partes a explorar la posibilidad de facilitar un mayor grado de cooperación y de comunicación entre la Corte y las organizaciones internacionales y regionales, inclusive procurando mandatos claros y adecuados cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas remita situaciones a la Corte, consiguiendo el apoyo diplomático y financiero, la cooperación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y el seguimiento de esas remisiones, y también tomando en cuenta el mandato de la Corte en el contexto de otras esferas de trabajo del Consejo de Seguridad, entre ellas la redacción de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a sanciones y los debates temáticos y las resoluciones pertinentes;

#### **Apoyo diplomático**

31. *Subraya* la importancia de que los estados Partes aumenten y generalicen el apoyo diplomático, político y de otra índole a las actividades de la Corte en el plano internacional, así como de que promuevan una sensibilización y una comprensión mayores de ellas, y *alienta* a los Estados Partes a que utilicen para ese fin la capacidad que les da el hecho de ser miembros de organizaciones internacionales y regionales;

32. *Alienta* a todos los Estados Partes a continuar demostrando vigorosamente su respaldo diplomático y político a la Corte, sin dejarse intimidar por cualquier amenaza o medida contra la Corte, y a brindar a esta su pleno apoyo para que pueda seguir funcionando con eficacia en el actual entorno de amenazas crecientes;

### Promoción del diálogo con todas las partes interesadas

33. *Acoge con satisfacción* el trabajo realizado para la aplicación de las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007<sup>7</sup> y *recuerda* el folleto preparado por la Corte, que todas las partes interesadas pueden utilizar para promover las 66 recomendaciones y aumentar la comprensión de estas y su aplicación por parte de los actores nacionales pertinentes y la Corte;

34. *Toma nota* del informe de la Mesa sobre la cooperación<sup>8</sup>, que abarca, entre otras cosas, el seguimiento de la Declaración de París sobre investigaciones financieras y recuperación de bienes y los trabajos relativos a una plataforma digital segura sobre cooperación, las detenciones, la seguridad de la Corte y su personal tanto actual como antiguo, los acuerdos de cooperación y otras esferas prioritarias para 2024;

35. *Pide* a la Mesa que mantenga un mecanismo de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación, con miras a la celebración de consultas con los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados y las entidades y organizaciones no gubernamentales pertinentes a fin de fortalecer aún más la cooperación con la Corte;

36. *Alienta* a la Mesa, a que, valiéndose de sus grupos de trabajo, siga examinando la puesta en práctica de las 66 recomendaciones, en estrecha colaboración con la Corte, cuando proceda;

37. *Alienta* a la Mesa a que, mediante la facilitación para la cooperación, y de conformidad con la resolución sobre la Revisión de la Corte Penal Internacional<sup>9</sup>, mantenga bajo seguimiento la puesta en práctica de las recomendaciones relacionadas con la cooperación, según proceda, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones;

38. *Pide asimismo* a la Mesa que, valiéndose de la facilitación sobre cooperación, siga abordando una serie de cuestiones que han sido prioridades en los últimos años, con carácter prioritario: que continúe el trabajo para el desarrollo adicional del contenido de la plataforma segura sobre cooperación; y que celebre consultas sobre la conveniencia de establecer coordinadores temáticos regionales sobre cooperación, de crear una estructura permanente para una red de profesionales y coordinadores nacionales sobre cooperación, y sobre la profundización de la relación entre las Naciones Unidas y sus organismos y entidades, incluso con fines de creación de capacidades para fomentar la cooperación con la Corte;

39. *Alienta* a la Mesa a que identifique cuestiones para que la Asamblea continúe celebrando debates plenarios sobre temas específicos relacionados con la cooperación, incluso sobre la cuestión de las investigaciones financieras y las detenciones;

40. *Pide* a la Mesa que, mediante la facilitación para la cooperación, continúe los trabajos en materia de detenciones, con inclusión de las recomendaciones relativas a una mayor interacción con los Estados Partes en relación con la ejecución de las órdenes de detención de la Corte Penal Internacional del 18 de septiembre de 2024 que están pendientes, en estrecha colaboración con la Corte;

41. *Reconoce* la importancia de asegurar un entorno seguro para fortalecer y promover la cooperación entre la sociedad civil y la Corte y de tomar todas las medidas necesarias para atajar las amenazas y la intimidación dirigidas contra las organizaciones de la sociedad civil;

42. **[Marcador de texto basado en el debate sobre cooperación de la Asamblea en sesión plenaria];**

43. *Reconociendo* la importancia de la contribución de la Corte a los esfuerzos de la Asamblea para mejorar la cooperación, *acoge con satisfacción* el informe de la Corte sobre

<sup>7</sup> Resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

<sup>8</sup> ICC-ASP/23/23.

<sup>9</sup> ICC-ASP/22/Res.6.

la cooperación<sup>10</sup> y *pide* a la Corte que presente un informe actualizado sobre la cooperación a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones.

---

<sup>10</sup> ICC-ASP/23/21.

## Anexo II

### Texto propuesto para la resolución general

#### C. Cooperación

18. *Se remite* a su resolución ICC-ASP/23/Res. [...] en materia de cooperación;
19. *Exhorta* a los Estados Partes a que cumplan con sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma, en particular la obligación de cooperar de conformidad con la parte IX, y *exhorta también* a los Estados Partes a que garanticen una cooperación plena y efectiva con la Corte de conformidad con el Estatuto de Roma, en particular en los ámbitos de la aplicación del marco constitucional y legislativo, la aplicación de las decisiones de la Corte y la ejecución de las órdenes de detención;
20. *Reafirma* la importancia de apoyar a todo aquel que coopere con la Corte, incluidos los Estados y los organismos y entidades internacionales pertinentes, a fin de garantizar la capacidad de la Corte para cumplir su mandato fundamental de hacer rendir cuentas a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y hacer justicia a las víctimas;
21. *Exhorta* a los Estados Partes a que sigan expresando su apoyo político y diplomático a la Corte, *recuerda* las 66 recomendaciones anexas a la resolución ICC-ASP/6/Res.2 y *alienta* a los Estados Partes y a la Corte a que estudien nuevas medidas para mejorar su aplicación y a que intensifiquen sus esfuerzos para garantizar una cooperación plena y eficaz con la Corte;
22. *Exhorta* a los Estados Partes, ante las recientes amenazas o medidas coercitivas adoptadas con objeto de intentar impedir el trabajo de la Corte o influir en él, a dar pleno efecto a las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma<sup>1</sup> y, cuando proceda, al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional<sup>2</sup> en lo relativo a los privilegios e inmunidades de los funcionarios elegidos, el personal de la Corte, los abogados defensores y sus auxiliares, inclusive su inmunidad, de la que seguirán disfrutando con posterioridad a la expiración de su empleo por la Corte o al cese de sus funciones, y a adoptar las medidas que puedan considerarse necesarias de acuerdo con la evaluación de seguridad u otra evaluación realizada por un Estado Parte, de conformidad con el régimen jurídico en vigor, para asegurar su seguridad y protección frente a cualquier obstáculo indebido creado por dichas medidas coercitivas;
- PD22bis *Acoge con beneplácito* la nota conceptual de la Corte relativa a la protección de los antiguos funcionarios frente a las medidas coercitivas, elaborada con arreglo al párrafo 22 de la resolución ICC-ASP/22/Res.3 y su anexo I, como plataforma importante para facilitar la interacción de la Corte con los Estados en relación con este asunto, al tiempo que *subraya* la importancia de las acciones recomendadas que en ella se contienen para la protección de los funcionarios elegidos frente a esas medidas coercitivas, y la necesidad de adoptar esas medidas en todos los casos pertinentes;
- PD22ter *Reafirma* la incompatibilidad de las consecuencias de las medidas coercitivas contra la Corte con las obligaciones de los Estados Partes en virtud del Estatuto de Roma, el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte y el Acuerdo relativo a la Sede;
23. *Acoge con beneplácito* el informe y la amplia presentación de la Corte sobre la cooperación<sup>3</sup>, que contenían datos desglosados sobre las respuestas proporcionadas por los Estados Partes y en los que se destacaban en particular los principales problemas;
24. *Subraya* la necesidad de continuar los debates sobre soluciones prácticas para mejorar la cooperación entre los Estados y la Corte con miras a ampliar las perspectivas de ejecución de las órdenes de detención pendientes;

<sup>1</sup> Párrafos 2 y 3 del artículo 48 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

<sup>2</sup> Párrafo 1 del artículo 5, apartado b) del párrafo 1 del artículo 16 y apartado b) del párrafo 1 del artículo 18 del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.

<sup>3</sup> ICC-ASP/23/21.

25. *Recuerda* que la cooperación internacional y la asistencia judicial se rigen por la Parte IX (artículos 86 a 102) del Estatuto de Roma;
26. *Subraya* la necesidad de continuar los debates entre los cofacilitadores sobre la cooperación y los coordinadores sobre la falta de cooperación y la Corte;
27. **[Marcador de texto basado en el debate sobre cooperación de la Asamblea en sesión plenaria];**
28. *Subraya* la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan a los Estados Partes y a otros Estados cooperar con la Corte en relación con la identificación, el rastreo y la congelación o incautación del producto, los bienes y los activos con la mayor prontitud, e *insta* a todos los Estados Partes a establecer y seguir mejorando procedimientos y mecanismos eficaces a este respecto, con el objeto de facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y las organizaciones internacionales;
29. Recuerda la importancia de la Declaración no vinculante de París sobre recuperación de bienes adjunta a la resolución ICC-ASP/16/Res.2, y la existencia de la plataforma digital segura para el intercambio por los Estados Partes de información relevante sobre cooperación y sobre investigaciones financieras y recuperación de bienes;

#### **D. Mandatos de la Asamblea de los Estados partes en el período entre sesiones**

Respecto de la **cooperación**,

- a) *Insta* a la Mesa a que, por conducto del Grupo de Trabajo de La Haya, continúe el trabajo sobre las detenciones, en particular las recomendaciones relativas a la intensificación de la interacción con los Estados Partes respecto de la ejecución de las órdenes de detención de 18 de septiembre de 2024 de la Corte Penal Internacional que están pendientes, que resultaron del retiro interinstitucional de la Corte celebrado el 18 de julio de 2024 sobre las dificultades relacionadas con la ejecución de las órdenes de detención, en estrecha colaboración con la Corte;
- b) *pide* a la Mesa que, por medio de sus grupos de trabajo, prosiga el debate en torno a los acuerdos o arreglos marco voluntarios e informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones;
- c) *invita* a la Mesa a que, por medio de sus grupos de trabajo, analice la posibilidad de establecer un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales;
- d) *invita también* a la Mesa a que, por medio de sus grupos de trabajo, siga fortaleciendo la relación entre la Corte y las Naciones Unidas y sus organismos y entidades, incluso para el desarrollo de capacidades, con miras a fomentar la cooperación con la Corte;
- e) *invita* a la Corte a que siga mejorando su práctica de transmitir solicitudes de cooperación y asistencia específicas, completas y oportunas, en particular considerando la celebración de consultas con el Estado Parte interesado, cuando sea necesario;
- f) *alienta* a la Mesa a que, por medio de sus grupos de trabajo, siga examinando la puesta en práctica de las 66 recomendaciones en materia de cooperación aprobadas por los Estados Partes en 2007<sup>4</sup>, en estrecha colaboración con la Corte, cuando proceda;
- g) *pide* a la Mesa que mantenga un mecanismo de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación, para la celebración de consultas con los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados y las entidades y organizaciones no gubernamentales pertinentes, a fin de fortalecer aún más la cooperación con la Corte;
- h) *alienta* a la Mesa a que, mediante la facilitación sobre la cooperación, y de conformidad con la resolución sobre la Revisión de la Corte Penal Internacional<sup>5</sup>, mantenga bajo seguimiento la puesta en práctica de las recomendaciones relacionadas con la

<sup>4</sup> ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

<sup>5</sup> ICC-ASP/19/Res.7.

cooperación, según proceda, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones;

i) *pide* a la Corte que siga presentando a la Asamblea, en su período de sesiones anual, un informe actualizado sobre la cooperación que contenga datos desglosados sobre las respuestas proporcionadas por los Estados Partes, y en el que se destaquen los principales problemas;

j) *encarga* a la Mesa que, por medio de sus grupos de trabajo, continúe las deliberaciones sobre cooperación respecto de las investigaciones financieras y la congelación e incautación de bienes, tal como se contempla en la Declaración de París, y en particular que continúe la labor de desarrollo adicional de la plataforma digital segura;

k) *pide* a la Secretaría que se comunique con los Estados Partes respecto de las cuestiones enunciadas en los párrafos 22 y 22bis de la presente resolución sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas en la nota conceptual de la Corte relativa a la protección de los funcionarios elegidos, el personal de la Corte, los abogados y los auxiliares de los abogados de la defensa, tanto actuales como antiguos, frente a las medidas coercitivas, incluso mediante la elaboración de orientaciones, y que informe a la Mesa en 2025, por conducto de la facilitación sobre la cooperación, sobre los resultados de esas conversaciones.



## Anexo III

### **Recomendaciones relativas a la intensificación de la interacción con los Estados Partes respecto de la ejecución de las órdenes de detención de la CPI, de 18 de septiembre de 2024, que están pendientes**

#### **Introducción**

1. Habida cuenta de la actual situación geopolítica, que da lugar a unas dificultades crecientes y que tiene como consecuencia la necesidad de adaptar los métodos de trabajo de la Corte, la Secretaría y la Fiscalía mantienen consultas permanentes para examinar posibles vías para aumentar la probabilidad de éxito en la ejecución de las órdenes de detención dictadas por las Salas de la Corte Penal Internacional (la "CPI"). Asimismo, en consideración de la función que le corresponde como órgano ejecutivo de la Corte, la Secretaría celebra consultas periódicas con la Sala correspondiente (la "Sala") y solicita sus orientaciones respecto de las medidas y acciones adoptadas o necesarias para la ejecución de las decisiones y las órdenes judiciales (en particular las órdenes de detención).

2. En el contexto de los esfuerzos que lleva a cabo la Corte, la Secretaría organizó un retiro de trabajo interinstitucional y confidencial en la Sede de la Corte, que se llevó a cabo el 18 de julio de 2024 y contó con la participación de representantes pertinentes de la Secretaría y la Fiscalía, así como con la presencia de representantes de la Presidencia y la Judicatura. Las sesiones se centraron en lo siguiente: 1) un examen exhaustivo de la totalidad de las órdenes de detención pendientes de ejecución (con inclusión de las diversas medidas adoptadas tanto por la Secretaría como por la Fiscalía); 2) el análisis de los esfuerzos específicos realizados por ambos órganos para facilitar la ejecución de una selección de órdenes de detención que se consideraban prioritarias, habida cuenta de las posibilidades realistas de detención y entrega; y 3) el examen de los flujos de trabajo, así como de las funciones y responsabilidades, respecto de las estrategias de rastreo y de detención y entrega correspondientes a los dos órganos. La Secretaría y la Fiscalía decidieron reavivar el Grupo de Trabajo sobre Personas en Paradero Desconocido (SALWG, por sus siglas en inglés). El objetivo principal de este grupo de trabajo consiste en reunirse periódicamente con el fin de velar por que el enfoque aplicado en el seno de la Corte respecto de las personas sospechosas en paradero desconocido sea sistemático y coordinado en todo momento.

3. A la luz de la sensibilidad y de la clasificación de confidencialidad de las operaciones que se llevan a cabo en el ámbito de las personas sospechosas en paradero desconocido, los detalles y el contenido de los debates que tuvieron lugar durante este retiro se mantienen confidenciales y están disponibles únicamente para el grupo de representantes de la CPI cuyo trabajo se centra en esas cuestiones. La Secretaría, no obstante, tiene intención de presentar una panorámica general de los resultados del retiro durante el curso de una futura reunión del Grupo de Trabajo de La Haya sobre cooperación.

4. La Corte agradece todo el apoyo que ha recibido de los Estados Partes a lo largo de los años para asegurar, en la medida de lo posible, la ejecución de las órdenes de detención de la CPI, y recuerda que los Estados Partes están obligados a cooperar con la Corte en virtud de la Parte IX del Estatuto. Por consiguiente, y tras celebrar consultas internas, la Corte desea poner en común un conjunto de recomendaciones con los cofacilitadores del Grupo de Trabajo de La Haya sobre cooperación, para su debate con todos los Estados Partes. Los Estados Partes podrían tomar estas recomendaciones en consideración y tenerlas en cuenta al realizar esfuerzos en el ámbito de las personas sospechosas en paradero desconocido, y de manera más específica en la ejecución de las órdenes de detención pendientes de la CPI.

5. Las recomendaciones propuestas se categorizan como sigue en el presente documento: 1) Recomendaciones relativas a una intensificación de la interacción en el plano general respecto de la ejecución de las órdenes de detención pendientes de la CPI; 2) Recomendaciones, en consulta con la Corte, relativas a posibles actividades respecto de las personas sospechosas en paradero desconocido en el plano de las situaciones; y 3) Recomendaciones relativas al posible apoyo de Estados específicos en la fase de una

operación de detención y entrega. Por añadidura, la Corte también desea poner en común, al final del presente documento, las actividades adicionales en el ámbito de las personas sospechosas en paradero desconocido que tiene intención de llevar a cabo para crear conciencia acerca de estas cuestiones.

6. Cabe señalar, ante todo, en relación con las actividades propuestas en las partes 2 y 3 y en particular en relación con las situaciones de la CPI cuyas órdenes de detención se dictan bajo sello y cuya existencia no se divulga públicamente, que la Secretaría consultaría con la Sala correspondiente y obtendría su autorización para llevar a cabo cualquier enfoque propuesto en materia de contacto con los Estados Partes.

## **I. Recomendaciones propuestas en relación con la intensificación de la interacción por los Estados Partes respecto de la ejecución de las órdenes de detención pendientes de la CPI**

7. Se alienta a los Estados Partes a señalar permanentemente la importancia de lograr la ejecución de las órdenes de detención de la CPI en todos los entornos multilaterales o intergubernamentales pertinentes, como son las reuniones de alto nivel en las Naciones Unidas, las cumbres regionales o las reuniones bilaterales de alto nivel, entre otras.

8. Los Estados Partes podrían apoyar los esfuerzos de la Corte alentando a entidades como INTERPOL, Europol o cualquier otra entidad pertinente a prestar su apoyo a la CPI en asuntos relacionados con las personas sospechosas en paradero desconocido.

9. Los Estados Partes podrían considerar dar publicidad, tanto en el plano nacional como en el internacional, a las órdenes de detención de la CPI. Esta medida podría coadyuvar en el logro del apoyo de la comunidad internacional, en particular los Estados y las organizaciones de la sociedad civil. Podría asimismo alentar a los oficiales de los gobiernos y a las personas sospechosas a cooperar con los esfuerzos relacionados con la justicia.

10. Los Estados Partes podrían intensificar la interacción con el personal nacional encargado de hacer cumplir la ley, con el fin de crear conciencia respecto de las órdenes de detención de la CPI que son públicas o que son de conocimiento público.

11. Los Estados Partes también podrían considerar, cuando ello fuera necesario o pertinente, dar apoyo a los esfuerzos de la Corte relativos a las personas sospechosas en paradero desconocido por medio de la adscripción a corto plazo de funcionarios de los Estados, quienes podrían aportar conocimientos específicos respecto de la región o el país o asistir en el desarrollo de estrategias de detención específicas. Asimismo, los conocimientos expertos relativos a la aplicación de los principios del estado de derecho en relación con el rastreo de personas sospechosas en paradero desconocido serían de ayuda para la Corte para mejorar aún más el marco institucional relativo a esta importante cuestión.

## **II. Recomendaciones propuestas, en consulta con la Corte, sobre posibles actividades en materia de ejecución de órdenes de detención en el contexto de las situaciones de la CPI**

12. Los Estados Partes pertinentes podrían recalcar la importancia de la ejecución de las órdenes de detención de la CPI como elemento del apoyo internacional permanente y la participación en las situaciones, incluso por medio de iniciativas en materia de gestiones o debates bilaterales o multilaterales.

13. Con el fin de maximizar la ejecución cabal de las órdenes de detención, los Estados Partes podrían también considerar, con el apoyo de la Corte, la formación de un grupo de trabajo de Estados pertinentes que se ocuparían de órdenes de detención específicas de una situación de la CPI y les dedicarían sus esfuerzos.

*2.a Elementos de apoyo a la creación del referido grupo de trabajo, en especial en las situaciones de la CPI en las que existen órdenes de detención dictadas bajo sello*

14. En primer lugar, la Secretaría y la Fiscalía llevarían a cabo, en el contexto del Grupo de Trabajo sobre Personas en Paradero Desconocido, una revisión estratégica de las

situaciones de la CPI (la “Revisión”), centrándose en las circunstancias que permitirían identificar a los Estados que influirían en el éxito en la ejecución de las órdenes de detención.

15. Esta Revisión incluiría análisis realizados desde distintas perspectivas, en particular las siguientes:

- Política: Evaluación del panorama político del país de situación de la CPI con el fin de identificar la posición del gobierno respecto de la CPI y las relaciones internacionales. El análisis aporta una panorámica de la viabilidad de la ejecución de las órdenes de detención y los posibles obstáculos para ello;
- Económica: Evaluación de los vínculos económicos entre el país de situación de la CPI y otros Estados. Los Estados que cuentan con relaciones económicas o comerciales podrían alentar la cooperación con la CPI;
- Diplomática: Identificación de Estados con relaciones diplomáticas sólidas con el país de situación de la CPI. Esos Estados podrían ejercer una función fundamental en la facilitación de la cooperación para la detención y entrega de personas sospechosas.

16. Atendiendo al resultado de la Revisión, y tomando en consideración las sensibilidades relacionadas con las situaciones de la CPI en las que las órdenes de detención se dictan en sobre sellado, la Secretaría comunicaría, para su aprobación por la Sala, las recomendaciones examinadas con la Fiscalía relativas a aquellos Estados que podrían ser notificados de la existencia de órdenes de detención y que podrían prestar apoyo y cooperación en la ejecución de las órdenes de detención.

*2.b Recomendaciones para la fase posterior a la creación del grupo de trabajo de Estados pertinentes:*

17. Mediante el establecimiento de un grupo de trabajo de Estados pertinentes, los Estados participantes asegurarían una coordinación apropiada y podrían aunar sus recursos, conocimientos expertos y relaciones diplomáticas con el fin de dedicarse de manera efectiva a maximizar las posibilidades de éxito en la ejecución de las órdenes de detención.

18. Los miembros del grupo de trabajo designarían a un Estado principal, que coordinaría las actividades del grupo de trabajo y actuaría como punto de contacto con la Corte.

19. El grupo de trabajo podría, en consulta con la Corte, facilitar esfuerzos diplomáticos e iniciativas de promoción dirigidas a fomentar la colaboración con la CPI y a facilitar la detención de personas sospechosas en paradero desconocido. También podría servir de foro para la puesta en común entre los Estados participantes de información, prácticas idóneas y estrategias.

20. El grupo de trabajo podría, en consulta con la Corte, llevar a cabo actividades de promoción en el contexto de foros internacionales pertinentes, en particular las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Organización de Estados Americanos, la Unión Africana y otras organizaciones multilaterales, con el fin de crear conciencia respecto de las órdenes de detención pertinentes que estén pendientes de ejecución y de la importancia de la cooperación con la CPI.

21. El grupo de trabajo podría facilitar el intercambio de información relativa a la situación de la CPI de que se trate, con inclusión de actualizaciones respecto de la ejecución de órdenes de detención, intervenciones diplomáticas u otras novedades pertinentes.

22. El grupo de trabajo podría, previa consulta con la Corte, cooperar estrechamente con organizaciones de la sociedad civil para alinear los esfuerzos en materia de promoción, poner información en común y aprovechar su influencia colectiva.

### **III. Recomendaciones propuestas en cuanto al apoyo de Estados específicos en la fase de una operación de detención y entrega**

23. Una vez se haya obtenido información en cuanto a la considerable probabilidad de detención de una persona sospechosa en paradero desconocido (relacionada, entre otras cosas, con información concreta relativa a su paradero) y teniendo presente el grado elevado de confidencialidad necesario en las operaciones de esa índole, la Secretaría podría, en

consulta con la Fiscalía y con la orientación y autorización de la Sala pertinente, establecer una agrupación muy reducida de Estados para la situación de la CPI específica de que se trate, que podría asistir en la recopilación y divulgación de información y aportar el apoyo operacional directo o indirecto necesario en relación con la detención de la persona sospechosa en cuestión. Entre los parámetros que la Corte podría tomar en consideración para la identificación de los Estados pertinentes que podrían prestar apoyo se contaría la existencia de lazos que unan al Estado con la situación de la CPI o con el país donde se halle la persona sospechosa (en particular lazos de índole política o económica, o relaciones diplomáticas sólidas).

24. Se determinaría a tenor de las circunstancias de cada caso si se habrían de llevar adelante las actividades mediante la conformación de una agrupación reducida de Estados, o si se habría de mantener una relación bilateral directa con un número reducido de Estados.

#### **IV. Actividades en el ámbito de las personas sospechosas en paradero desconocido y las detenciones que habría de realizar la Corte con objeto de crear conciencia entre sus partes interesadas externas**

25. La Corte velará por que se reconozca, en el contexto de sus actividades en general, una prioridad elevada a la cuestión de las personas sospechosas en paradero desconocido, mediante la organización, junto con sus Estados Partes, de un acto anual o varios actos menores con la participación de los Estados.

26. La Corte tiene el propósito de aumentar su interacción con organismos internacionales y regionales encargados de hacer cumplir la ley, en particular INTERPOL o Europol, y alentar la participación de estos, con miras a examinar medidas futuras que pudieran ser de ayuda para aumentar el número de ejecuciones de órdenes de detención de la CPI que están pendientes. La Corte podría coordinar, con el apoyo de los Estados Partes, la interacción con esos organismos con el fin de explorar vías para racionalizar los esfuerzos mundiales destinados a hacer cumplir la ley mediante la captura y el enjuiciamiento de personas acusadas de crímenes graves, en particular el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad.

27. La Corte se asegurará de que la cuestión de las detenciones y la ejecución de las órdenes de detención continúe siendo un tema recurrente durante las reuniones del Grupo de Trabajo de La Haya sobre cooperación, en las cuales el tema se podrá abordar desde distintos ángulos, según se considere procedente, con miras al fortalecimiento de la cooperación al respecto.

28. Como ha venido siendo la práctica hasta el momento, la Corte, y en particular la Sala correspondiente, determinarán si, a la luz de la información disponible, sería más productivo, en cuanto a determinadas personas sospechosas prioritarias, levantar el sello de las órdenes de detención, poner en común versiones expurgadas o divulgar la existencia de las órdenes de detención a Estados pertinentes. Ello podría facilitar unos debates más abiertos y concretos, como se esboza más arriba.

29. La Corte coordinará con los Estados la posibilidad de ofrecer recompensas, cuando proceda, en relación con la provisión de información que lleve a la detención de una persona sospechosa de la CPI; o de imponer sanciones (en particular, restricciones económicas o prohibiciones de viajar) a las personas sospechosas de la CPI en paradero desconocido.

30. La Corte procurará elaborar, para su uso por los Estados, materiales publicitarios que sean de ayuda para facilitar la creación de conciencia respecto de las órdenes de detención públicas de la CPI que están pendientes de ejecución e informar sobre cuestiones generales relacionadas con la detención y la entrega.

31. La Corte velará por mantener a sus Estados Partes informados respecto de cualquier consecuencia presupuestaria resultante del aumento en los esfuerzos de rastreo y del desarrollo más concreto de las estrategias de detención y entrega.